



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO No. 0170-12-EP

RAZÓN.- Siento por tal que en la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de mayo de 2013, notifiqué la providencia que antecede al señor Blas Francisco Hernández Moreno, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 1242; a los señores: Ing. Fabiola Alexandra Astudillo Arcos; Generales. S.P. Laercio Almeida Rodríguez y Gonzalo Avendaño; y Crnel. S.P. Miguel Reyes Auz, en sus calidades de directivos, socios y propietarios de solares de la Cooperativa de Vivienda del Ejército “División Guayas”, mediante boleta entregada en la casilla judicial No. 323 y en la dirección electrónica ab.angelchavez@hotmail.com; al señor Miguel Ángel Pacheco Pacheco, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 219; al señor Defensor del Pueblo, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 024; y al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 18. A los 15 días de mayo de 2013, por intermedio del Ab. Pedro Fabricio Alarcón Vega, Coordinador de la Regional del Guayas de la Corte Constitucional, se notificó al señor Juez Décimo Octavo de Garantías Penales del cantón Durán, mediante oficio No. 099-13-CC-JCRSP; y, en Guayaquil, a los 15 días de marzo de 2013, al señor Intendente General de Policía del Guayas, mediante oficio No. 100-13-CC-JCRSP. Conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.

Ab. Camilo Muriel B.

ACTUARIO



